

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/RP/IR/2019-09/01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DE LA MTRA. MARTHA ARELI DURAN BALAM, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL

LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.
- 1.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios de Estado de Quintana Roo, en relación al Artículo 8 Inciso A) Fracción V y 13 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

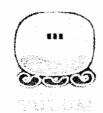
S malina

Aff.

r/



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



I.6.- Con fundamento en el Artículo 6 fracción I, articulo 8 fracción IV y XVIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS adscrita a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/SPF/144/2019 de fecha 02 de Septiembre del año 2019, con número de partida 3311 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS, emitido por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su carácter de Director de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es MTU-080519-5X3.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Septiembre de 2019, mediante la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Facción II, artículo 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, para la contratación del SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA PARA LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TULUM.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del dictamen de adjudicación de fecha 13 de Septiembre del año 2019, y en concordancia al fallo número F/MTU/OM/RP/IR/2019-09/01 de fecha 13 de Septiembre del año 2019, del Procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES número P/MTU/OM/RP/IR/2019-09/01, mismo que se adjudicó a favor de la persona física, C. , lo anterior con fundamento en el artículo 76 del

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

- II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con capacidad jurídica para obligarse y contratar, y cuenta con su credencial para votar con fotografía con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **II.2.-** Que tiene como actividad, los servicios de consultoría en computación, con la contabilidad, y servicios de consultoría en administración.

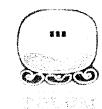
H

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTUIOM/RP/IR/2019-09/01 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE EL C

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo **Oficialía Mayor**



Municipio de Tulum

II.3.- Que tiene establecido su domicilio f

mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este

contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: 827.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestactón de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" el SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA PARA LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TULUM.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato por SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA PARA LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es por la cantidad de \$696,000.00 M.N. (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, y conforme al análisis y carga de base de datos de cada quincena bajo las especificaciones requeridas por el SAT, carga masiva de percepciones y

State of the state

h



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo **Oficialía Mayor**



deducciones, timbrado de datos para enviar al SAT, recepción del SAT de archivos XML y PDF, generación de reportes de timbrado por cada periodo procesado, que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria

nombre de C.

QUINTA.-GARANTÍA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a exhibir un CHEQUE CERTIFICADO forma de garantizar la efectiva adquisición y en caso de incumplimiento al presente instrumento "EL MUNICIPIO" podrá hacerlo efectivo ante la Institución Bancaria correspondiente, de conformidad con el artículo 91, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

SEPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de <u>no conformidad</u>, el cual será notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA.- Queda prohibido a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

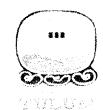
DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- B). Cuando concurran razones de Interés Público General e Institucional.

The Contract



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



C). Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".

- D). Si se declara en quiebra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- E). En la conducta prevista en la cláusula NOVENA del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "**EL**

Cleer Car 5

HH .

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTUIOM/RP/IR/2019-09/01 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE EL , DOCUMENTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE REALIZA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Julum, Estado de Quintana Roo, en fecha 17 de Septiembre del año 2019.

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MÁS TAH PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR TESORERO MUNICIPAL

MTRÓ. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO OFICIAL MAYOR MTRA. MARTHA ARELI DURAN BALAM DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-09/01 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE EL DOCUMENTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.